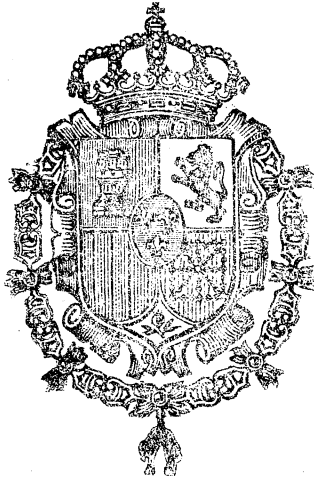


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Fesetas.....	5
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULYMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad. Su Augusta Madre la Reina Regente ha abandonado hoy el lecho por primera vez, permaneciendo algunas horas levantada sin experimentar alteración.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Acevedo contra las resoluciones de ese Gobierno que les admitió las renunciaciones de sus cargos en 1884, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual ha examinado la Sección el expediente sobre composición del Ayuntamiento de Acevedo.

De los antecedentes resulta que en 25 de Noviembre de 1884 todos los individuos que componían la Municipalidad acordaron renunciar sus cargos; pero en 30 del propio mes se negaron á aprobar el acta de la anterior, negándola todo valor y consecuencia.

El Gobernador, sin embargo, á quien se había elevado el primero de estos acuerdos, dispuso sustituir á los dimisionarios con otros Concejales que nombró interinamente, y á pesar de las protestas de los renunciados, dió posesión de los cargos de éstos á los designados por el Gobernador un delegado de esta Autoridad.

Contra las providencias de la misma apelaron los Concejales propietarios para ante el Gobierno; pero no se cursó la alzada y los interesados la reprodujeron en Marzo del año actual pidiendo ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones, instancia que remite el Gobernador á V. E. con los demás antecedentes, proponiendo á la vez que se acceda á la solicitud de los apelantes.

La Sección considera de estricta justicia que se estime

el recurso, porque los cargos concejales son obligatorios y no pueden en su virtud renunciarse, y porque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 25 de Noviembre de 1884 contrariaba ese principio legal, era nulo de derecho, y sólo sirvió para que el Gobernador de Orense cometiera una verdadera usurpación de funciones aceptando las dimisiones, para lo que no estaba facultado, y obligando á los autores de las mismas á mantenerles en vez de protegerles en el desempeño de sus cargos, y de interponer, si preciso se hacía, toda su autoridad para que no los abandonaran.

La Sección ignora, porque en el expediente no consta, si para cubrir las plazas de Concejales que el Gobernador supuso vacantes se celebraron elecciones parciales; como desconoce también el alcance que se dió en Acevedo á las que debieron tener lugar en Mayo de 1885; pero si se verificaron las primeras con el indicado objeto, ó las segundas con el de incluir en la renovación las plazas de los Concejales dimisionarios que debían continuar en ellas hasta 1887 si no hubieran anunciado ó acordado proponer sus dimisiones, ambos actos serán nulos, como abiertamente contrarios á la ley.

En resumen, la Sección opina:

1.º Que son nulas las elecciones parciales que hayan podido celebrarse en Acevedo para cubrir las vacantes que dejaron en la corporación las supuestas dimisiones de sus individuos, anunciadas en 25 de Noviembre de 1884.

2.º Que son nulas igualmente las elecciones que habrán debido celebrarse en los días 3 y siguientes de Mayo de 1885, si han tenido por objeto renovar la totalidad del Ayuntamiento ó plazas correspondientes á individuos que el citado día 25 de Noviembre de 1884 constituían la mitad más moderna de la corporación.

3.º Que si fueran nulas las elecciones de Mayo por la indicada causa, debe reintegrarse en sus cargos á todos los individuos que componían la Municipalidad en 25 de Noviembre de 1884, y convocar sin demora las elecciones que debieron tener lugar en el referido mes de Mayo para renovar la mitad más antigua de la corporación.

4.º Que en todo caso procede que sean reintegrados en sus cargos los individuos del Ayuntamiento que funcionaban en 25 de Noviembre de 1884, y que formaban su mitad más moderna.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 74

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO GLACIAL ÁRTICO

Laponia.

BANCO EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA VAID. (A. a. N., número 63/332. Paris, 1886.) Se ha encontrado en la entrada de la

bahía de Vaid un banco de 2 metros de agua y unos 400 de circunferencia, cerca de la costa E., enfrente del primer cabo situado al S. del cabo Kekouski á 15 cables de tierra. Entre este banco y la tierra el fondo es de 7 á 9 metros. Este banco está próximamente en el canal que marcan las cartas y derroteros.

Situación: 69° 57' 45" N. y 38° 13' 3" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BLANCO

PIEDRA CERCA DEL ISLOTE TIUNETS EN EL GOLFO DE ONEGA. (A. a. N., núm. 63/333. Paris, 1886.) En el golfo de Onega, al O. de la isla Tiunets (Tiounetz), en la enfilación de las islas Loula Ballina y Elovets, se ha descubierto una piedra que sólo tiene unos pies de agua en 64° 26' 40" N. y 44° 45' 44" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BáltICO

Golfo de Finlandia.

CAMBIO DE VALIZAMIENTO DE CITY ROCK. (A. a. N., número 63/334. Paris, 1886.) El banco de City Rock, que está á 6 millas al N. 34° E. del faro de Sommers, y tiene 4m,6 de agua, se valizará con una doble escoba negra con las puntas reunidas, colocadas en una percha pintada á rayas blancas y negras.

CAMBIO DE VALIZAMIENTO DEL BANCO KOUHOVA (KAOUGO-LODA). (A. a. N., núm. 63/335. Paris, 1886.) El banco Kouhova (Kaougo-Loda), situado en 60° 23' 20" N. y 34° 40' 49" E., debe valizarse en 1886 con una percha roja con una bola encima del mismo color.

Carta núm. 648 de la sección I.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Java (costa N.)

BUSCA INFRUCTUOSA DE UN BANCO AL N. DE LA PUNTA LOSARI. (A. a. N., núm. 63/336. Paris, 1886.) El Comandante del buque hidrógrafo holandés Melvil van Carnbee ha buscado infructuosamente el banco de 5m,5 que señalan las cartas á unas 9 millas al N. 15° O. de la punta Losari. Los fondos obtenidos (de lama) en aquellos alrededores han sido en bajamar de 7m,2 en adelante; por lo que ha sido borrado de las cartas holandesas.

Carta núm. 488 de la sección V.

MAR DE CHINA

Tonkín.

SEÑAL HORARIA EN HAIPHONG. (A. a. N., núm. 63/337. Paris, 1886.) En la estación óptica de Haiphong, cerca de Song-tam-bak, se ha establecido sobre un asta una bola horaria, la que se iza á media asta todas las mañanas á las 8 y 50, subiéndola á tope á las 8 y 55 y arriándola á las 9 en punto, tiempo medio de Haiphong, repitiendo la operación á las 9h 2m, en que cae por segunda vez.

La longitud del asta es de 112° 52' 42" ó 7h 34m 28s,8 al E. de San Fernando.

Cartas números 481 y 634 de la sección V.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE LA ESTACIÓN DE EASTERN POINT (entrada del puerto de Gloucester). (A. a. N., núm. 64/338. Paris, 1886.) Desde 1.º de Mayo de 1886 la campana de niebla de la estación de Eastern Point, en la entrada del puerto de Gloucester, dará dos golpes en sucesión rápida cada 20 segundos, en lugar de un doble golpe y otro sencillo alternativamente cada 30 segundos, siempre que el tiempo sea neblinoso.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Madrid 7 de Mayo de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 8 del mismo mes.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Venciendo en 1.º de Julio próximo los intereses de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, Deuda amortizable é inscripciones nominativas de la misma renta, anualidades, obligac. ones, billetes hipotecarios de la isla de Cuba, cartereras de Julio y acciones de Obras públicas, esta Dirección general ha acordado que desde el día 1.º de Junio se admitan á sufragio en la misma, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores que se hallan depositados en esta Caja, debiendo ser acompañadas de los resguardos talonarios, que serán devueltos en el acto á los interesados con una de las carpetas duplicadas.

La presentación se hará en carpetas impresas que se hallen de venta en la portería de la Dirección, no admitiéndose las que contengan enmendadas ó raspaduras.

El pago se hará en su día al portador por el número de orden de señalamiento, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios.

Con arreglo á lo que previene el párrafo 10 del art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las carpetas de intereses de 50 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 40 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Capellán de la cárcel de Santiago, dotada con el sueldo anual de 303 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie á concurso para su provisión en propiedad, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Junio de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso la plaza de Capellán de la cárcel de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 303 pesetas. El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.
- Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.
- Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos en la solicitud si residieren en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto que ha presentado en este centro directivo D. Juan Fernández Mocete, vecino de esta Corte, solicitando la concesión de un tranvía con motor de vapor desde esta capital á Colmenar Viejo:

Vistos los artículos 78, 79 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de ferrocarriles de 1877 vigente;

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia la petición del Sr. Fernández para que, según previene el citado artículo 81 de dicho reglamento, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otros proyectos y peticiones que mejoren el presentado por el expresado D. Juan Fernández Mocete.

Madrid 19 de Mayo de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

Junta de Dirección y gobierno del Colegio nacional de sordomudos y de ciegos.

Debiendo procederse por medio de subasta á la adquisición de 70 trajes, compuestos cada uno de americana de paño, pantalón y chaleco de dril para los alumnos del Colegio nacional de sordomudos y de ciegos, al tipo de 41 pesetas término me-

dio cada traje, esta Junta, competentemente autorizada, ha acordado señalar el día 8 de Junio próximo, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el edificio donde se halla instalado el citado Colegio, calle de San Mateo, número 5, ante un Vocal de la junta, el Director del establecimiento y el Secretario de la Corporación.

Los que hayan de tomar parte en la subasta habrán de sujetarse en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Colegio, y deberán acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total, ó sea la cantidad de 143 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 27 de Mayo de 1886.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, expedida bajo el núm..... por la Alcaldía de..... en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones bajo las cuales se anuncia la subasta de 70 trajes destinados á los alumnos del Colegio nacional de sordomudos y de ciegos, y acompañando para tomar parte en ella el documento que acredita el depósito previo de 143 pesetas y 50 céntimos en....., se comprometo á hacerlos por el precio de..... pesetas cada uno.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Valencia.

Comisión provincial.

Se saca á pública subasta el suministro de 1.450 hectolitros trigo candeal y 1.570 del común que se necesitan para el año económico 1886 á 1887 en esta forma: 1.300 del candeal y 720 del común para el Hospital provincial, y 250 hectolitros candeal y 850 del común para la Casa Misericordia, bajo el tipo máximo á la baja de 25 pesetas hectolitro del candeal y 23 pesetas hectolitro del común, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 3 de Julio próximo, á las dos de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el salón de sesiones de la Diputación provincial, y será presidida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Señor Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la corporación.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el art. 46 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 2.º del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uso de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Y en la subasta simultánea que se celebre en Madrid deberá declarar el bastantes de los poderes el Letrado que con tres días de anticipación al del remate designe la Dirección general de Administración local.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 2.618 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta; cuya fianza deberá consignarse en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, á no ser que la misma se constituya en obligaciones provinciales de cartereras ó del puerto, en cuyo único caso se consignará en la Caja provincial, debiendo acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á éstos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación en la forma prevenida en la regla 11 del art. 46 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurren uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional, y que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva y dentro de los 10 días siguientes al de la modificación, la suma á que asciende el 40 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del citado Real decreto; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pegando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no

fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae al año económico de 1886 á 1887, ó sea desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén, abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones.

Si á los 40 días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 3.ª

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la corporación.

Si lo rescindiera por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo dentro del plazo de 30 días ante el superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irroga.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo mediante demanda presentada dentro del plazo de 30 días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ó otra parte; pero sin determinar su cuantía.

18. El rematante sólo podrá pedir la rescisión por faltar la Diputación al cumplimiento de lo estipulado en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que dicte la corporación contratante podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 17.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato, ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

CONDICIONES ESPECIALES

Primera. El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por Administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

Segunda. Las condiciones que debe reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

1.ª El trigo habrá de ser de dos clases, entregándose por separado la una de la otra; la primera, del llamado de Castilla, ó en su defecto del llamado de Bombay, de color claro, fuerte y de superior calidad, y la segunda, del llamado candeal, superior en estado y calidad. No se admitirá si el peso de ambas clases no llega á 79 kilogramos cada hectolitro.

2.ª Lo entregará el contratista en el establecimiento, libre para éste de todo gasto, que se considerará en el precio del remate.

3.ª La recepción del trigo que se entregue se verificará por la persona que deleguen los Sres. Directores de los dos establecimientos, por peritos designados por la misma, sin que de su resolución pueda reclamar el contratista, y cuando no reúna las condiciones estipuladas, deberá sustituir dentro del tercer día la cantidad desechada por otra admisible, y si así no lo hiciera, declarará por rescindido el contrato.

4.ª El contratista deberá mantener un depósito de 40 hectolitros de trigo candeal y 10 del de Castilla en el almacén del Hospital, y nueve hectolitros de candeal y 22 del de Castilla en la Casa Misericordia.

5.ª La recepción, examen y cotejo del artículo que se entregue, con la muestra que se conservará, deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de

sus resoluciones pueda reclamar el contratista; y cuando la Dirección lo crea conveniente podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 30 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Mariano Amigó.—Per acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día... de... para la subasta pública del suministro de 1.450 hectolitros de trigo candeal y 1.870 trigo común que se necesitan para el año económico de 1886 á 1887 en esta forma: 1.200 hectolitros del candeal y 720 del común para el Hospital provincial, y 250 hectolitros de candeal y 850 del común para la Casa Misericordia, y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra) el hectolitro del candeal, y por la de... el hectolitro del común.

Acompaña á esta proposición la cédula de vecindad y el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 3.618 pesetas como fianza provisional. (Fecha y firma del licitador.) 2227—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta sucursal de depósitos con fecha 14 de Octubre de 1885 y los números 83 de entrada y 47 de registro del concepto de provisionales para subastas por valor de 241 pesetas, á nombre de D. Antonio Bello y Trujillo para optar á la subasta de acopios de materiales de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo al art. 24 del reglamento.

Sevilla 17 de Abril de 1886.—Francisco López. —X

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Pontevedra.

Por el presente se cita y emplaza á D. Benito Alvarez Alonso, Administrador de Loterías que fué de La Guardia, ó sus herederos, para que en el término de un mes se presenten á contestar á los cargos que contra él resultan con motivo del alcance que contrajo en el desempeño de aquel destino.

Pontevedra 24 de Mayo de 1886.—Aurelio Cabedo. 4174—M

Administración del Correo Central.

día 26

Cartas detenidas por falta de franquisa ó dirección en este día.

- Núm. 249 Benito San Miguel.—Fregeneda.
250 Esperanza Castanedo.—Villanueva.
251 Froilán García.—Vallecas.
252 José Martínez.—Orense.
253 Josefa Alonso.—San Lorenzo.
254 Juan Ferrero.—Balconete.
255 Luciano Drapier.—Santander.
256 Miguel Cervantes.—Guadalajara.
257 Teresa Carrascoso.—Belmonte.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Administrador, José Luis é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

día 27

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Includes entries for Málaga, Alicante, Stehamond, Paris, Alcázar, Oviedo, Huesca, Monzón, Teruel, Lorca.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Sexto tercio de la Guardia civil.

El día 28 de Junio del corriente año, á las diez en punto de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad una pública subasta para la construcción de las prendas de vestuario, sombreros, monturas, botas de montar, calzado, mochilas, morrales, bolsas de municiones, correa y demás equipo que por el término de cuatro años necesite la fuerza de ambas armas de este tercio.

Las personas que deseen interesarse en la licitación presentarán sus proposiciones extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 1.ª, en pliego cerrado que entregarán al Presidente de la Junta en el acto de la subasta durante la primera media hora en que aquélla tenga lugar, acompañadas de las cédulas personales y de un juego de las prendas que deseen contratar, cuyas proposiciones serán admitidas estando arre-

gladas al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección del tercio y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., de oficio..., vecino de..., que habita en la calle de..., núm..., según lo acredita con la cédula personal que acompaña, en propia representación, ó en la de D. F. de T., vecino de..., según poder notarial que presenta, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm..., y Boletín oficial de la provincia de..., del día..., así como del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta por el término de cuatro años la construcción de las prendas de vestuario, sombreros, monturas, etc. (aquí se relaciona la clase de prendas ó efectos que desee contratar), que necesiten los individuos de infantería y caballería del sexto tercio, de la Guardia civil, se compromete á construirlos con estricta sujeción al pliego de condiciones, con el precio que á cada prenda y efecto se consigna á continuación:

Table listing items and prices in Pesetas and Céntimos. Categories include: PRENDAS Y EFECTOS (Sombrero, Vestuario, Calzado, Correa y equipo, Monturas), and other items like Sombrero, Funda de hule, Idem blanca, Cegotera, Barboquejo, Calzón de punto, Casaca, Levita, Pantalón, Capota de infantería, Polainas de carretera, Polainas de gala, Guante de punto, Chagueta, Gorro, Camisa, Cuello, Boca-botín, Guante de gamuza, Torsion de cuadra, Toalla, Servilleta, Colcha de cama, Borceguí, Bota de montar, Cartuchera, Hombros ó tirantes, Cinturón con chapa, Portasable, Portabayoneta, Cartera, Mochilamorrall, Bolsa de municiones, Bolsa de reserva, Portafusil, Cinturón para espada de montar, Guardamano ó borla, Bandolera, Canana, Cordón para el revólver, Espuela, Bolsa de aseco, Peine batidor, Lendreras, Una docena de botones grandes, Media id. de id. pequeños, Tijera para costura, Alfilerero, Dedal, Cepillo de ropa, Cepillos para calzado, los dos, Cepillo para botones y tabiilla, Tijera para cuartillas, Lezna, Peine para el caballo, Casco de silla, Bastes, Bolsas de perilla, Almohadilla de grupo, Brida con riendas, Petral, Baticola, Portamosquetón, Acciones de estribos, Seis correas de grupas y atecapas, Morral de pienso, Portacarabina, Funda de capote, Saco para cebada, Cinchas, Maleta, Rozarriendas, Rozacarabina, Cabezada de pesebre, Ronzal, Bruza, Almohaza, Hierros del cabezón de serreta, Corraje del cabezón, Cinchuelo, Manta, Bocado con cadencia, Estribos, Mantilla de gala, Funda de maleta de id., Cubrecapote de id.

Nota. Las proposiciones que no se hallen arregladas exactamente en su forma al modelo anterior, y las que excediesen de los precios fijados á cada prenda y efecto, serán desechadas en el acto de la subasta. (Condición 4.ª del pliego.) Coruña 24 de Mayo de 1886.—Por acuerdo y orden del Coronel Subinspector, el Comandante encargado del despacho, Carlos Alfonso y Martín. 2228—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Junta general de Socorros.

RECAUDACIÓN VERIFICADA EL DÍA 27 DE MAYO

Table with 2 columns: Item, Pesetas. Includes Suma anterior, La Sociedad Gran Peña, D. Félix Martínez Villasant, El Banco de España, La Sociedad general del Puerto de Pasajes, Excmo. Sr. Conde de Villardompardo, TOTAL.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Avila.

No habiendo comparecido el mozo Julián Bleda, hijo de Toribio y de Leonarda, ya difunto, alistado en el presente año, á exponer ante el Ayuntamiento los exámenes de que se creyere asistido, no obstante haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha 6 de Abril último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación de mi presidencia, con las condenaciones consiguientes de gastos, según las prescripciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso después en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, color moreno, con una cicatriz en el lagrimal del ojo izquierdo.

Avila 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Presidente accidental, José Rodríguez Oller. 4170—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

SAN SEBASTIÁN

D. Cosme de Churrua y Brunet, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, y Presidente, en comisión, de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente y dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, se cita y llama á D. Carlos Guillaume, casado, relojero, de 41 años, de nacionalidad francesa, que ha estado domiciliado en Irún, cuyo paradero actual y señas personales se ignoran, para que comparezca ante esta Audiencia á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra José Alumbre y otros dos por denuncia falsa; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le pararán los perjuicios consiguientes.

Así bien se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la citación del referido testigo, si fuese habido.

Dada en San Sebastián á 24 de Mayo de 1886.—Cosme de Churrua.—Por su mandado, Eustaquio Gutiérrez. J—3731

Cargados militares.

GRANADA

D. Eduardo Mensayas y Páu, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Juan del Río Fernández per el delito de excederse en el uso de licencia temporal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de la Merced de esta capital á responder á los cargos que le resultan; pues que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía con arreglo á derecho.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Sevilla.

Dado en Granada á 20 de Mayo de 1886.—Eduardo Mensayas. 4174—M

GUADALAJARA

D. Pedro García Reñón, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba disfrutando licencia trimestral, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Manuel Sánchez Mendoza, natural de Madrid, á quien estey sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse

en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 18 de Mayo de 1886.—Pedro García Reñón.
4480—M

JAÉN

D. Juan Segovia y Fuentes, Alférez del batallón reserva de Jaén, núm. 94, y Fiscal nombrado por esta zona militar.

Halládomme instruyendo sumaria al recluta del segundo reemplazo de 1883 Juan Cruz por no haberse presentado al ser llamado á las armas;

Y usando del derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se persone en el cuartel de San Agustín de esta ciudad para tomarle declaración y dar sus descargos por no haberse presentado; y de no verificarlo se continuará la sumaria y será juzgado en rebeldía.

Jaén 16 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Juan Segovia.
4173—M

LOGROÑO

D. Claudio Ordóñez García, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24

No habiendo verificado su presentación en banderas al ser llamado el soldado del reemplazo 1883, ingresado para activo en el año de 1884, Secundino Rodríguez Lorenzo, natural de Covelo, parroquia de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Valbuena de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 18 de Mayo de 1886.—Claudio Ordóñez. 4172—M

LUARCA

D. Julián Galilea Oca, Teniente, Fiscal del batallón de depósito de Luarca, núm. 143.

Habiéndose ausentado el recluta núm. 66 por el Concejo de Vega de Ribadeo Pedro Veiguela Prieto, del segundo reemplazo de 1885, á quien por el delito de desertión estoy instruyendo sumaria;

Usando de las facultades que S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, concede á los Oficiales de su Ejército en las Ordenanzas, por este segundo edicto llamo al referido Pedro Veiguela Prieto, señalándole la casa cuartel de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que se le cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía.

Anúnciese este edicto en la GACETA DE MADRID para conocimiento de todos.

Luarca 16 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Julián Galilea.
M—4173

MADRID

D. Eduardo Caballero y Terralvo, Comandante de Caballería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, en el término de 40 días, al Capitán de infantería retirado D. Francisco Mulero, con objeto de prestar una declaración.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.
4179—M

VITORIA

D. Julio de Molo Sanz, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón cazadores de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la causa que por el delito de primera desertión se instruye al soldado de la segunda compañía Antonio Vallés Soler, hijo de Julián y de Fernanda, natural de Torrecilla, provincia de Teruel, Juzgado de primera instancia de Alcañiz y distrito militar de Aragón; nació en 15 de Mayo de 1864, de oficio carpintero, edad cuando empezó á servir 19 años, 11 meses y dos días; su religión Católica, Apostólica y Romana; su estado soltero, su estatura un metro 644 milímetros; sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; fué afiliado como quinto con el núm. 4 por su pueblo para el reemplazo de 1884; tuvo entrada en Caja el 17 de Abril de 1884; ingresó en este batallón en 1.º de Mayo del mismo año.

Por el presente segundo edicto llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde se encuentra actualmente alojado dicho cuerpo, á dar los descargos que en la causa de referencia le resultan; pues de no verificarlo así se le declarará en rebeldía y se le continuarán los procedimientos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia de Teruel y en el de esta provincia de Alava.

Dado en Vitoria á 19 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Julio de Molo.
4178—M

D. Ramón Rotache y Menchacatorre, Capitán, y Fiscal del segundo regimiento artillería de montaña.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero José Urrutia Echebure por el delito de primera desertión, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 40 días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Al mismo tiempo suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estuvieran á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito.

Y para que el presente edicto requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Dado en Vitoria á 17 de Mayo de 1886.—Ramon Rotache.
4176—M

Filiación que se cita.

José Urrutia Echebure, hijo de Francisco y de Juana, natural de Aranz, parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra; vecindado en Santisteban, Juzgado de primera instancia de Pamplona; nació en 8 de Noviembre de 1863, de oficio labrador, de estado casado; sus señas: pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba naciente, color bueno; señas particulares ninguna. Fué afiliado como quinto por la zona militar de Pamplona con el núm. 429 en el segundo reemplazo de 1883, teniendo entrada en Caja el 23 de Marzo de 1885.
4176—M

D. José Pelayo Fernández, Teniente del batallón cazadores de Llerena, núm. 41, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tijosa, provincia de Orense, donde se encontraba con licencia indefinida, el soldado de la tercera compañía de este batallón José Gómez López, hijo de Francisco y de Encarnación, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por el segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria en rebeldía.

Vitoria 22 de Mayo de 1886.—José Pelayo Fernández.
4177—M

ZARAGOZA

D. Ricardo Calzada y Jiménez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Habiendo sido llamado para continuar sus servicios el soldado José Tuero Meana, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y no teniendo noticias de su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del regimiento infantería de Galicia, núm. 49, en el castille de la Aljafería, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Mayo de 1886.—El Comandante, Fiscal, Ricardo Calzada.
4169—M

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Peña, natural de Noalejo, y á su hijo José Peña Molina, ambos vecinos de la Montillana, y que parece se dedican á la compra de turbios con dos burros, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto y lesiones graves que han ocasionado la muerte á Lorenzo Sanz Merinejo, vecino de Torremoncha, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del día 17 de Abril próximo pasado, estando en la casería de D. Pedro Serrano, sitio del Saltillo, término de Arjona; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen sin la menor demora posible las más activas y eficaces diligencias en la busca y captura de citados procesados, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habidos, se servirán ponerlos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Andújar á 23 de Mayo de 1886.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas del Manuel Peña.

De unos 45 años de edad, bajo y grueso de cuerpo, pelirrojo, y viste pantalón y chaqueta de lana clara.

Idem de su hijo el José Peña Molina.

De unos 18 años de edad, también bajo de cuerpo, y vistiendo con ropa idéntica á la de su padre. J—3709

BARCELONA—PINO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa á Teresa Cruells contra Teresa Valentí y otras he acordado la detención de la misma, é ignorándose su actual paradero, la cito, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas adentro, para responder á los cargos que le resultan; parándole en otro caso el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, por quien administro justicia, requiero y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca, captura y remisión á este Juzgado de la nombrada Teresa Valentí, cuyo segundo apellido se ignora, siendo sus señas y circunstancias las siguientes: estatura alta, de regular corpulencia, cabello entrecano, nariz y boca regulares, ojos negros, carece de pestañas, notándose en las extremidades de sus párpados cierto enrojecimiento; viste de luto, es gitana y tiene de edad unos 60 años.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1886.—José Becerra Laviña.—Mariano Gros, Escribanc. J—3717

D. José Becerra Laviana, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Roquer y Huarte, natural de Calaceite, de 22 años, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Roquer, y su conducción, en caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Mayo de 1886.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., José María Guardiola. J—3715

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Torres y Queralt, natural de Sabadell, vecina de esta ciudad, de 40 años, viuda, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir la condena de destierro que le ha sido impuesta en causa sobre injurias.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicha Torres, y su conducción, en caso de ser habida, al presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Mayo de 1886.—José Becerra Laviña.—Por disposición de S. S., José María Guardiola. J—3716

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Fernández Jiménez, de 34 años de edad, casado, empleado, cesante, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle del Beato Oriol, núm. 4 bis, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra el mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado, contra el que se halla decretada la prisión provisional en la indicada causa, del referido Fernández.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1886.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano. J—3718

BILBAO

D. Adolfo de Arriaga, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Mandaraz y Urriz, natural de Villarreal, en la provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de Marcos y de Agustina, de 26 años de edad, domiciliado que ha sido en Elgóibar, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa Audiencia, ó se constituya en la cárcel del partido á prestar la conducente declaración indagatoria y cumplir lo demás acordado en la causa que contra él instruyo sobre sustracción de ropas á Dionisio Larrea.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y que en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido por haberlo así acordado en dicha causa, como comprendido en el núm. 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Mayo de 1886.—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Benito Miguel González. J—3710

BURGOS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad, en la causa que instruye en avariguación del autor ó autores del robo de sedas y piezas de galón dorado á D. Inocencio Gómez, vecino de esta ciudad, se cita á Mauricia Ibáñez, domiciliada últimamente en la villa de Bilbao, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 24 de Mayo de 1886.—El Escribano, Nicolás López. J—3719

CARAVACA

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del robo de dos seras de naranjas de la pertenencia de Ezequiel Ita Ruiz, vecino de Villanueva, en la noche del 20 del actual, he acordado llamar por edictos á los ocho hombres que resultan autores del referido hecho, y cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados ocho hombres, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Caravaca á 22 de Mayo de 1886.—Cayetano Rizaldos.—De su orden, Benito Martínez Carrasco. J—3680

CARBALLO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Carballo.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cita, llama y emplaza á Manuel Suárez Pedreira, hijo de Francisco y Juana, soltero, vecino de San Martín de Lestón, de 25 años de edad, estatura alta, barba cerrada afeitada, cara larga, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste sombrero negro, chaqueta de paño, calzoncillo, vulgo cirolas, de estopa, y polainas, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por homicidio de Juan Casal Sande; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Carballo 18 de Mayo de 1886.—Augurio Carballo García.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—3711

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Santero Rodríguez, vecino de Cadalso, de estado casado, de 30 años, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, en el término de 20 días, contados desde el en que tuviere lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales; y se exhorta á todas las Autoridades á que corresponda su cumplimiento que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, del Juan Santero Rodríguez; pues así lo tengo acordado en auto dictado en esta fecha en causa que contra el mismo instruyo por lesiones.

Cebros 19 de Mayo de 1886.—Ramón de Rementería.—Por su mandado, Mateo Pérez. J—3681

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isabel Fernández Rodríguez, natural de Osuna, de 52 años de edad, viuda y vecina de Sevilla, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias decretadas en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde, cuya citación y emplazamiento se la hace por haberse ausentado de esta capital é ignorarse su paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 23 de Mayo de 1886.—Antonio Martínez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—3720

CÓRDOBA—IZQUIERDA

En virtud de la presente cédula se hace saber á D. Francisco Sabariego y D. Nicolás Moyano y Armentia, Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, y en su nombre á sus herederos, sucesores ó causa habientes poseedores de un censo de 60.000 rs. de principal, impuesto en 19 de Febrero de 1771 por aquéllos, sobre dos terceras partes del cortijo de Juan Ramírez que perteneció á Bienes Nacionales y fué enajenado en 16 de Agosto de 1842, libre de toda carga, al Excelentísimo Sr. Duque de Híjar, apareciendo después gravado con dicha carga; que por el Abogado del Estado y en nombre de éste se ha presentado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad escrito demanda ordinaria de mayor cuantía, solicitando se declare en su día caducado y prescrito el indicado censo, ordenando se cancele la inscripción del mismo, condenándose en todas las costas á aquellos, y en su virtud se ha dictado la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez Sr. Belmonte.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda en Córdoba, á 13 de Mayo de 1886; por presentado este escrito, únase á los autos de su razón, y proveyendo á lo principal y primer otrosí del escrito fecha 5 de Abril último se confiere traslado de la demanda que se entabla á los Sres. D. Francisco Sabariego y D. Nicolás Moyano y Armentia, Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, y en su nombre á sus herederos, sucesores ó causa habientes, para que en el término de nueve días improrrogables, conforme á lo prevenido en el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en autos personándose en forma, con cuyo fin se les emplazará debidamente; y siendo desconocido el domicilio y nombres de aquéllos é ignorándose su paradero, publíquese la cédula de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 269 de la antes dicha ley, en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, conteniendo la expresada cédula todos los requisitos que previene el art. 262; al segundo otrosí anótese preventivamente esta demanda en el Registro de la propiedad de Posadas, para lo cual librese el correspondiente exhorto al Sr. Juez de aquel partido con la instrucción necesaria. Lo proveyó así y firmará el Sr. Juez, doy fe.—Belmonte.—José Sánchez Guerra.»

La providencia inserta concuerda á la letra con su original á que me remito, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, en cumplimiento de lo mandado, y para que les sirva de emplazamiento en forma expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia en Córdoba á 19 de Mayo de 1886.—Federico Duarte. 413—P

CHANTADA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Pérez Fernández, de 41 años, casado, labrador y vecino de la parroquia de Santiago de Lestedo, término municipal de Palas de Rey, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de Lugo en causa que contra él y su hermana se instruyó por hurto de hierba y leña.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del sobre-dicho, y á su remisión, caso de ser habido, á la cárcel de este dicho partido.

Chantada 19 de Mayo de 1886.—Manuel Durán.—De orden de S. S. A. Avelino Vázquez. J—3721

ÉCIJA

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del robo de dos yeguas de las señas que se dirán, verificado en la noche del 13 del actual de la dehesa del cortijo de Picate, de este término, que labra D. José María López y López, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida por tal hecho.

Además ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial practiquen eficaces diligencias para conseguir el rescate de las yeguas referidas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, las que serán puestas á disposición de este Juzgado.

Dado en Écija á 18 de Mayo de 1886.—Cristino Piñeyro.—El Escribano, Licenciado Francisco de Hoyos.

Señas de las yeguas.

Una yegua pelo alazán, media sangre, alzada siete cuartas y tres dedos, pelos blancos en la frente, herrada, y de edad de siete años.

Otra castaña, con la cabeza negra, alzada siete cuartas y tres dedos, pelos blancos en la frente, herrada, y de cuatro años de edad. J—3682

ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique García Paredes, natural y vecino de la ciudad de Sevilla, de 20 años de edad, soltero, impresor, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por quebrantamiento de condena; apercibido

que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa á 24 de Mayo de 1886.—Reynaldo Esponera.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas del Enrique García Paredes.

Estatura buena, color moreno claro, ojos pardos, barbilampiño, nariz regular y pelo castaño; vistiendo al uso del país. J—3722

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que en el término de 15 días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado al que se cree llamarse Manuel Cid López natural de Pinos Puente, provincia de Granada, de 26 años de edad, casado, arriero, habitante en la calle Honda, núm. 12, en la causa que se instruye por sospechas de hurto de caballerías y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; citando igualmente á las personas que se crean con derecho á dichas caballerías y efectos comparezcan ante este repetido Juzgado con los oportunos justificantes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido se conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Ovejuna á 5 de Mayo de 1886.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Un burro cerzo, de seis á siete años, marca regular, herrado de las cuatro patas.

Otro blanco, de ocho años, con la marca, herrado de las manos.

Otro tordo, de cuatro años, más de la marca, herrado de las manos.

Otro cenizo, de tres años, herrado de las cuatro patas, con la marca.

Otro negro, de ocho á nueve años, alzada regular, herrado de las manos, todos enteros y sin hierro.

Efectos.

Cinco aparejos completos.

Diez jábegas de carbón con sus sacos correspondientes.

Un pantalón viejo.

Unas alforjas viejas.

Cuatro bozales.

Cuatro sogas.

Una zumba.

Y una manta vieja. J—3603

GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Casaña y Roig, vecino que era de la villa de Gracia (Barcelona), calle de Maseus, núm. 23, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre uso de documentos falsos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 22 de Mayo de 1886.—Trinidad Gay y Thomas.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano. J—3683

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de primera instancia del partido de Gerona.

Por este segundo edicto se hace saber que por D. Emilio Turbán y Sabater se ha solicitado la administración de los bienes de su padre Juan Turbán y Guerra, ausente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué en esta ciudad, y se llama por término de dos meses al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Gerona á 24 de Mayo de 1886.—T. Gay y Thomas.—Ante mí, Francisco Baylina, Escribano. 421—P

GUADALAJARA

D. Baltasar Ponciano Zabala, Juez municipal, é interino de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber que por el Juez municipal de Moherando, de este partido, se procedió en el día 17 del actual á la extracción y conducción á dicho pueblo del cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas y las de las ropas que vestía se expresan á continuación, el cual se hallaba en una isla pequeña en el centro del río Henares enfrente de la casa llamada de los Ingleses.

En vista de dichas diligencias, y puesto que no ha podido identificarse el cadáver, y resultando tan sólo por el traje que vestía que debe ser valenciano, he acordado la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado los parientes más próximos del finado á fin de que manifiesten si quieren ó no ser parte en esta causa y si renuncian ó no la indemnización

civil que pueda corresponderles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalupe a 24 de Mayo de 1886.—Baltasar P. Zabia.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

Señas personales del cadáver.

Estatura regular, ganso, canoso, como unos 60 años de edad, le faltan algunos dientes, afeitado de pocos días, en el pie derecho debajo del empeine cerca del dedo pequeño se le advierte una cicatriz curada de mucho tiempo, su color es moreno; vestía como los valencianos, con pantalón, chaleco y chaquetón de una misma tela de primavera, fuerte y en buen uso, con más otro chaleco de paño, al parecer bueno, camisa de lienzo fuerte y en buen uso, los botones de la pechera y del cuello grandes, sin faja ni nada á la cabeza, con alpargatas abiertas en buen uso, con galón negro y anecho. J—3723

HARO

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Perujo y Galatas, soltero, mozo de cordel, natural y domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dos besugos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á 18 de Mayo de 1886.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—3684

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Aronillas y García, tazarillo, soltero, de 41 años de edad, domiciliado en Anguciana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de metálico á Santos Corral; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á 18 de Mayo de 1886.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. J—3685

HUELVA

D. José María López Moreno, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de este partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Bargas Trifol, hijo de José y de Paula, natural de Marchena, de 34 años de edad, de regular estatura, delgado, ojos pardos y pelo rubio, licenciado del cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de lesiones al paisano Rafael Méndez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Huelva á 12 de Mayo de 1886.—José María López.—Por su mandado, Fernando Bel. J—3686

D. José María López Moreno, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de este partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Beráugo Pintado, hijo de Juan y Teresa, natural de Bojica, vecino de Sevilla, soltero, confitero, de 40 años de edad, de regular estatura, nariz aguileña, pelo y ojos negros, de barba poblada y con bigote, al efecto de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Huelva, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto de conclusión de sumario dictado en causa que se le ha seguido por expedición de un billete falso, y á su vez citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Huelva á 18 de Mayo de 1886.—José María López.—Por su mandado, Fernando Bel. J—3687

MAHÓN

D. Pascasio Nogales Istúriz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Rafael Rubio, natural de Almería, Inspector de orden público que fué de esta ciudad de Mahón, donde falleció en estado de soltero el día 24 de Marzo de 1883, hijo natural al parecer de un tal D. Felipe, vecino de dicha ciudad de Almería, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días en los autos

de abintestado de dicho finado, plaza separada, sobre declaración de herederos del mismo; pues si así lo hicieran se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón á 30 de Abril de 1886.—Pascasio Nogales Istúriz.—Ante mí, Juan Allés. 422—P

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz y Díaz, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en causa que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue sobre hurto de una caballería menor se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Díaz Mauricio, Juez municipal, accidental del distrito de Santo Domingo de esta capital, é interino de instrucción del mismo por ausencia del propietario.

Por la presente hago saber que el 22 de Abril anterior desapareció de tierras del Ventorrillo de Carderero, término de Torremolinos, un jumento ruco claro, de 30 meses, con una cicatriz en la ranilla del brazo derecho, de la cual cojea, y cuyo animal se supone fué hurtado de dichas tierras.

Por tanto, encargo á la persona en cuyo poder se encuentre referido animal que en el término de 15 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, la ponga á disposición de este Juzgado; y encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nación española procedan á la busca y detención de dicha caballería menor, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Málaga á 17 de Mayo de 1886.—Antonio Díaz Mauricio.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo la presente en Málaga á 17 de Mayo de 1886.—Antonio Díaz y Díaz. J—3682

Por providencia del Sr. Juez instructor interino del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada en causa sobre estafa contra Antonio Severiano Rojas Morillas, vecino de la ciudad de Sevilla y punto de su última residencia, se cita, llama y emplaza al referido Rojas Morillas para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente ante la Sección segunda de esta Audiencia de lo criminal, á donde será remitida dicha causa en consulta del auto de terminación de sumario dictado en la misma; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 20 de Mayo de 1886.—El actuario, Licenciado Antonio Gil. J—3690

MANRESA

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por falsificación de documentos, Adolfo Aguilar Artigas, hijo de Valentín y de Francisca, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, cabe primero que fué del batallón regimiento de la Reina, núm. 2, de infantería, fué sustituto de la clase de paisano por Francisco Mestre Llaurodo, quinto por el pueblo de Maspujol, provincia de Tarragona, perteneciente al reemplazo de 1877 y licenciado en fin de Abril de 1882, á fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre falsificación de documentos, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho Adolfo Aguilar, caso de ser habido.

Dado en Manresa á 18 de Mayo de 1886.—Saturnino Sancho.—Ante mí, Ramón Fernández. J—3693

En virtud de lo mandado por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del partido en méritos del sumario que bajo mi actuación instruye sobre juegos prohibidos, se cita á Hermenegildo Jimeno y Marín, de 20 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Pascual, difunto, y de Magdalena, viviente; de estatura alta, delgado, cara ovalada, color moreno, pelo castaño, vestido de obrero, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manresa 20 de Mayo de 1886.—El actuario, José Vidal. J—3691

MARBELLA

D. Juan Fernández Belón, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Saucedo Gómez, vecino de Ojén y residente en las minas de Riotinto, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 14 de Mayo de 1886.—Juan Fernández Belón.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—3689

MARCHENA

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda pende sumario en averiguación del autor ó autores de la muerte de un hombre que fué encontrado en un sembrado de trigo al sitio del pago de la Habana, término de Paradadas, el día 12 del corriente mes, ignorándose quién sea por no haber sido posible identificarlo á causa del completo estado de putrefacción en que se encontraba, si bien á juicio de los Facultativos que lo reconocieron parece ser que debió ser muerto hará unos 15 días; como de unos 50 años, de la clase de trabajadores de campo, vestido con chaqueta de paño color pardo, chaleco oscuro de lana, faja encarnada, pantalón oscuro á cuadros pequeños con cuerdillos grandes de tela diferente, y botas de becerro blanco en buen uso y con tachuelas. Junto al cadáver se encontraron unas alfarras, una peñaca, una caja de fósforos y una navaja pequeña, una espumera con una botija verde para aceite y una botella para vinagre, una bolsa de piel con una lezna, un carrito de hilo, unas tijeras, agujas, dos pañuelos de bolsillo á cuadros azules, un pantalón de tela, un chaleco de lanilla, tres camisas, tres calcetines blancos, dos pares y medio de calcetines, una camiseta interior, otra id. exterior de lana color castaño, dos telegos, una toalla, cinco pañuelos de bolsillo de diferentes colores, un saco de lienzo, un paño, dos pedazos de tela blanca y una manta.

En su virtud, he acordado librar requisitorias para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Huelva y Sevilla, á fin de que por los agentes de la policía judicial se practiquen las más eficaces investigaciones de quienes puedan ser los autores de la muerte violenta causada á dicho individuo, y si fueren habidos los hagan conducir á la cárcel de este partido.

Al propio tiempo para que, llegando á conocimiento de la familia del interfecto semejante hecho, puedan presentarse en este Juzgado á rendir declaración y ofreceros la causa.

Dado en Marchena á 19 de Mayo de 1886.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—3687

MOGUER

D. Joaquín Masa H. Pinzón, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Honorato, de 24 años de edad, soltero, leñador, natural de La Roda y residente últimamente en Huelva, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en causa que instruyo sobre lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moguer á 19 de Mayo de 1886.—Joaquín Masa.—Por mandado de S. S., Laureano Rasco. J—3684

MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Boudafia, Juez instructor de la ciudad de Monforte de Lemus y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un tal Ricardo, conocido con el apodo de Curia de Vila, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Figueiroa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero; apercibido que de no concurrir dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial que tengan noticia de su paradero, ordenen su prisión, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel pública de este partido con el fin de ser indagado en la causa que contra dicho sujeto y otros instruyo por amenazas y disparo de arma de fuego á Benito Conde, de Santa María de Proendos.

Dado en Monforte á 18 de Mayo de 1886.—Mariano Ulla Focinos.—Por mandado de S. S., Francisco Archegaz. J—3608

MONTILLA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de dos caballerías mulares, cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad de Francisco Jiménez Zafra, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día de ayer en la huerta nombrada de las Viñas, de este término, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre dicho hecho se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de las caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, y habidas las remitirán á este Juzgado.

Montilla 16 de Mayo de 1886.—Antonio de Uriarte.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

Señas de las caballerías.

Un mulo jaro, cerrado, con hierro en la nalga derecha, labrado en la mano izquierda.

Otro mulo negro, cerrado, con hierro en la nalga derecha confuso, sin que pueda determinarse, con la marca ambos. J—3690

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Rodríguez, vecino de Madrid, en la calle de Jardines, número 45, principal, soltero, sirviente, de 22 años, habiendo tenido también su residencia en esta ciudad, calle del Príncipe Alfonso, núm. 47, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro sobre estafa.

A la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Murcia 22 de Mayo de 1886.—José Ranedo.—El astuario, Bartolomé Costa. J—3692

NOVELDA

D. Ramón Falco y Barrachina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández Amalle, viuda, de 30 años de edad, ocupada en hacer canastillos y decir la buena ventura como gitana, natural de Amonachín, provincia de Granada, sin residencia fija; Piedad Gómez Fernández, de 33 años de edad, casada, gitana, natural de Alhama, sin vecindad fija, y Dolores Maldonado Martí, de 43 años, casada, gitana, natural de Almuñécar, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de jabón, pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión provisional dimanante de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan con actividad y celo á la busca y captura de las procesadas citadas, y caso de ser habidas las pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, pues así lo reclama la recta administración de justicia.

Novelda 13 de Mayo de 1886.—Ramón Falco.—De su orden, Pedro Grau. J—3575

ORGIVA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

En virtud del presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Medina, vecino de Almuñécar, hijo de José y Rosario, soltero, arriero, de 24 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, escaso de barba, color moreno y nariz gruesa, vistiendo con arreglo á su clase, en providencia de hoy, y por virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, he mandado que por los agentes y dependientes de la Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas del citado Antonio Fernández Medina.

Dado en Orgiva á 8 de Mayo de 1886.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Ramón Gil Briján. J—3576

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á D. Manuel García, de Santomera; Rufino Martínez, de Beniel; Nicolás Rodríguez, de Beniján; Antonio González, de Algeciras; Antonio Pérez y Manuel Alonso, del Val; D. Vicente Esades, de Aspe; Jorge Gómez Riaño, de Monforte; Tomás Martínez, de Almeradí; José Roldán, de Catral; Jorge Gómez, de Torrevecija; Ginés García, de La Aparecida, y D. Pascual Ortuña, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de las provincias de Alicante y Murcia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre alzamiento de bienes contra D. Juan Sevilla Alfaro; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Orihuela á 4 de Mayo de 1886.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—3635

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se busca y llama á Ramón Encuentra Laisao, natural de Torelira, provincia de Huesca, domiciliado en el pueblo de Cambo (Francia), jornalero, sin que consten más circunstancias ni señas de dicho sujeto, para que en el término de 20 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á objeto de oír una notificación de un auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en la causa criminal que contra dicho sujeto estoy instruyendo por el delito de contrabando de tabaco.

Y encargo á todos los agentes de policía judicial que en el caso de ser habido el enunciado Ramón Encuentra, lo remitan á disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Pamplona á 21 de Mayo de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. J—3713

RIBADAVIA

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino el Sr. D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por medio de la presente requisitoria y en la vía y forma que mejor en derecho proceda cito, llamo y emplazo á Esteban

Martínez, vecino de Barral, distrito de Castrelo de Miño, á fin de que en el término de 40 días, que principiarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta cabeza de partido, para prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre atentado al portero y Secretario del Juzgado municipal del repetido distrito; prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ribadavia 11 de Mayo de 1886.—Indalecio Pazos.—Auto mi, Gumersindo Rodríguez. J—3714

SALAMANCA

D. Miguel de Prado Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Moreno, que dirigió al Sr. D. Ricardo Torrijos una carta fechada en esta capital el 2 del corriente denunciando varios abusos cometidos en las operaciones de quintas, para que en término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de prestar la declaración acordada respecto á los hechos denunciados.

Salamanca 25 de Mayo de 1886.—Miguel de Prado.—José Martínez. J—3730

SARIÑENA

D. Joaquín Domingo Martell, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sariñena.

Certifico que en este Juzgado y por mi actuación pende el juicio declarativo de que luego se hará mérito, se ha fijado en el sitio público de costumbre la siguiente

«Cédula de emplazamiento.—Por la presente y en virtud de lo que el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó en providencia de 4 de los corrientes mes y año, se emplaza á los que se creyese con derecho á los bienes sitios rústicos radicantes en los términos de Almuñécar, que en el apéndice correspondiente al año 1833 al 84 del emillaramiento formado en dicho pueblo en 1872, figuran á nombre de Matías Morcate, herederos de Coscojuela y de Larroyed y Compañía, para que en el término improrrogable de nueve días, que se contarán desde el siguiente al en que se efectúe la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se personen en forma legal en los autos ó juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado ha promovido el Procurador D. Gregorio Ullod, á nombre del Excmo. Sr. Duque de Solferino, contra varios terratenientes de dicho pueblo de Almuñécar, sobre cobro de diferentes anualidades del derecho del estoreno de los frutos recolectados en dichos bienes; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sariñena 20 de Mayo de 1886.—El Escribano, Joaquín de Martell.

Concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Sariñena á 20 de Mayo de 1886.—V. B.—El Juez, Ayllón.—Joaquín Domingo Martell. X—1694

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel López Muñoz, natural de Ecija, vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 23 años de edad, é hijo de Francisco y de Francisca, para que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza Ponce de León, número 43, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del referido Miguel López Muñoz, que según noticias se encuentra en la provincia de Huelva, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 19 de Mayo de 1886.—Leopoldo García Monsalvo.—El Secretario, Manuel Pérez. J—3699

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por providencia de 30 de Marzo último, recaída en autos juicio ordinario á instancia de la Sociedad mercantil *E. Bonisset é Hijo* contra Don Pedro Forgas y Puig por cobro de 46.532 pesetas 74 céntimos, confirió traslado al último de la demanda interpuesta por la Sociedad actora, mandando se la emplazase para que dentro de nueve días improrrogables compareciese en dichos autos personándose en forma.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio, del cual se ha ausentado el D. Pedro de Forgas, ignorándose su actual paradero, se ha mandado por providencia de este día tenga lugar el emplazamiento acordado en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud emplazo por la presente cédula á D. Pedro de Forgas y Puig para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Ponce de León, núm. 43, antes Palacio del Duque de Osuna, personándose en forma en los referidos autos que penden en la Escri-

banía de mi cargo; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 15 de Mayo de 1886.—El Secretario judicial, Alonso Rodríguez. X—4696

TALAVERA DE LA REINA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa incoada en el mismo y por ante mí contra Josefa Díez Ferreiro por lesiones causadas en el pueblo de Iglesuela la mañana del 1.º de Febrero á Nicolás Sandín, tachuelero ambulantista, se dictó con fecha 8 de Abril último el auto que, copiado en su parte bastante, dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dije que debía declarar y declarar rebelde á la procesada Josefa Díez Ferreiro, mandando se suspenda el curso de esta causa, que se archivara con la piedra que aparece depositada como pieza de convicción, y reservando á la parte perjudicada por el delito la acción que le correspondiera para la indemnización de perjuicios, á fin de que si se presenta pueda ejercerla independientemente de la causa contra los que fueren responsables.»

Corresponde fielmente con su original, á que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, por la reserva que en dicho auto se le hace, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero de aquél, y la firmo visado del Sr. Juez de Talavera de la Reina á 22 de Mayo de 1886.—V. B.—El Juez de instrucción, Fernando Heredia.—Mariano Gill de Albornoz. J—3722

TORTOSA

D. Antonio Martín y Lara, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Sánchez Garriga, hijo de José y de Rosa, de 49 años de edad, vecino de San Carlos de la Rápita, y cuyo actual paradero se ignora, y se presume se encuentre en Barcelona, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre heridas á Vicente Bel, y al propio tiempo citarle y emplazarle para que dentro del término de la ley comparezca ante la Excmo. Audiencia del territorio de Barcelona á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Dado en Tortosa á 24 de Mayo de 1886.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga. J—3723

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Llorca y Capis, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á un tal Rafael, Administrador que fué del periódico *La Traca*, y que habita ó habitó en la calle de Don Juan de Austria, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado á declarar en causa sobre estafa hecha á D. Clemente Ramón, Médico del pueblo de Benimaclet.

Dado en Valencia á 18 de Mayo de 1886.—Jerónimo Llorca.—Vicente Tarrasa. J—3896

VÉLEZ MÁLAGA

D. Diego Carrión Corral, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Moya Ruiz, hijo de Juan y María, natural y vecino de Villacía, soltero, labrador, de 24 años de edad, su estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, barba poca, con bigote rubio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 45 días se personen en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en el edificio del Palacio de Justicia de esta ciudad, á objeto de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otros consortes instruye sobre falso testimonio; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 20 de Mayo de 1886.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Federico Fossati. J—3734

VILLARCAYO

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermín, D. Clemente, D. Valeriano y Doña Eloísa Arnaiz Ezquerria y por medio del Procurador Peña, se halla presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyes, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal competente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 206 de la ley hipotecaria, y á fin de poder proveer á los interesados de la certificación que prescribe el 230 de su reglamento, se anuncia la pretensión por este sexto y último edicto, para que en el espacio de tres años, contados desde el 13 de Marzo de 1883, llegue á noticia de todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción en contra del citado ex-Registrador D. Manuel Arnaiz, ya finado, por razón de su cargo.

Dado en Villarcayo á 18 de Mayo de 1886.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S., Manuel Rasso. J—3735

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y el Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores accionistas que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los estatutos para poder celebrar la junta general ordinaria anunciada para el día 15 del corriente, se convoca nuevamente á otra, que tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9 antiguo, 17 moderno.

Con arreglo á los estatutos, las deliberaciones de esta última junta serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el de las acciones que representen; pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria.

Los accionistas que posean 20 acciones por lo menos y deseen concurrir deberán depositar sus títulos con ocho días de anticipación al señalado para su celebración, en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 9 antiguo, 17 moderno, ó en París, en la sucursal de la misma, calle de la Victoria, núm. 69.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Director, G. d'Entralgues. X—1701

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle de Claudio Coello, núm. 42 moderno, el día 19 de Junio de 1886, á las doce del día.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores cuando menos de 20 acciones.

Los accionistas portadores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella deberán depositar las acciones que les dan este derecho con 10 días de anticipación al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 42 moderno.

En París, en la caja de la Société générale de Crédit industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha junta.

La lista definitiva se cerrará el 9 de Junio próximo. Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Secretario del Consejo, Juan Rózpide. X—1702

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Mayo de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for PLAZA, REMUNERACION, and various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsa extranjera.

PARIS 26 DE MAYO

Table with columns for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 46'55. Idem, á ocho días vista, días, 46'30. París, á ocho días vista, frz., 487-875.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1886.

Table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Table with columns for Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las siete y á las diez de Mayo de 1886.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastián y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo.

Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'35 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'40 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 157.—Carneros, 12.—Corderos, 515.—Terneras, 31.—Total, 715.

Su peso en kilogramos..... 37.612.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'39 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'19 á 1'22 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for Puntos de recaudación, Ptas. Céntis., Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 61 y 62 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Se ha publicado noticiamente adicionada el Tratado de Derecho internacional privado, en forma de Código, del Vicesecretario del Tribunal Supremo D. Vicente Olivares Bice; libro necesario para Jueces, Abogados, Registradores y Notarios, por dar á conocer por medio de un extenso juicio crítico la jurisprudencia ya establecida sobre la capacidad personal del extranjero y la aplicación de esta doctrina á las cuestiones de la misma índole á que da origen la existencia de legislaciones forales. Es obra que también interesa mucho conocer á los opositores á las plazas de Abogados del Estado.

Se halla de venta en las principales librerías y en la casa del autor, calle de la Abada, números 28 y 30, cuarto segundo derecha, á donde se dirigirán los pedidos.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 1'25 SETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y Germán, Obispos, y San Emilio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 18 de abono.—Turno 3.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Extraordinaria y última de temporada á beneficio de la orquesta.—Los martes de las de Gómez.—Corto y derecho.—La mano derecha.—Niña Pancha.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—El vermouth de Nicomedes.—Un Capitán de lanceros.—Toros de puntas.—Retreta.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, en los que tomarán parte todos los principales artistas.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve.—Variada funcion, tomando parte la extraordinaria troupe Villion y el primer saltador del mundo Mendoza.